



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRUCTORA NIANTA S.A.-

CUANTIA: US\$.3.000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
viernes veintinueve de Abril del año dos mil once;
ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,
Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen
por sus propios derechos la señora la señora MARIANA
JACQUELINE PIZARRO MUÑOZ, de estado civil casada y la
señorita NIDIA JACQUELINE OCHOA PIZARRO, de estado
civil soltera.- Las comparecientes, mayores de edad,
domiciliadas en esta ciudad de Machala, capaces para
obligarse y contratar, a quien de conocerlas doy fe, de
conformidad a los documentos de identificación que se
presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidas
de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea
2 de compañía anónima, contenida en las siguientes
3 cláusulas:-----

4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
5 otorgamiento de esta escritura: la señora Mariana
6 Jacqueline Pizarro Muñoz, de estado civil casada y la
7 señorita Nidia Jacqueline Ochoa Pizarro, de estado civil
8 soltera. Las intervinientes tienen nacionalidad ecuatoriana,
9 y han establecido su domicilio en la ciudad de
10 Machala. -----

11 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
12 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
13 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
14 que se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías,
15 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
16 normas del Código Civil. -----

17 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** -----

18 **TITULO I.**-----

19 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO .-----**

20 **ARTICULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía
21 que por esta escritura se constituye es **COMPAÑÍA**

22 **CONSTRUCTORA NIANTA S.A.**-----

1 **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
2 compañía es la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre,
3 Provincia de El Oro, República del Ecuador. Podrá establecer
4 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un
5 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
6 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
7 correspondientes.

8 **ARTICULO TERCERO.- Objeto.-** La compañía podrá dedicarse

9 a. La prestación de servicios profesionales especializados en el
10 área de la construcción; identificación, planificación,
11 elaboración o evaluación de proyectos arquitectónicos y/o de
12 ingeniería y de obras civiles en general, en sus niveles de
13 prefactibilidad, factibilidad, diseño o ejecución. La
14 supervisión, fiscalización y evaluación de todo tipo de
15 proyectos de construcción, así como los servicios de asesoría,
16 asistencia técnica, investigación, desarrollo, ejecución de
17 nuevas tecnologías, elaboración de estudios económicos,
18 financieros, de organización, administración, auditoría e
19 investigación dentro del campo de la construcción. El
20 levantamiento, fiscalización, diseño y construcción de todo
21 tipo de viviendas unifamiliares, edificios, centros
22 comerciales, residencias, condominios, urbanizaciones sean
23 urbanas o rurales e industrias y obras civiles; Realizar

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 estudios territoriales, urbanísticos, arquitectónicos, diseño y
2 construcción de proyectos de espacios urbanos, calles,
3 carreteras, puentes avenidas, plazas, parques, bodegas,
4 depósitos, oficinas, talleres, industrias, hoteles,
5 establecimientos escolares, instalaciones deportivas, salas de
6 espectáculo, terminales de transporte aéreo - terrestre -
7 fluvial o marítimo. Adquisición, comercialización o renta de
8 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
9 construcción; El levantamiento, fiscalización, diseño y
10 construcción de obras viales. El levantamiento, fiscalización,
11 diseño y construcción de puentes. El mantenimiento y
12 reparación de edificios, viviendas, oficinas, públicas y
13 privadas. La importación, exportación, distribución,
14 compraventa, comercialización, elaboración, intermediación y
15 concesión de productos tales como: maquinaria y equipo
16 pesado para la construcción, plantas eléctricas, turbinas,
17 motores de combustión, motores a gasolina y diesel,
18 generadores a gas, eólicos y de energía solar o cualquier
19 otro tipo de energía convencional aplicables a la industria de
20 la construcción. Brindará trabajos de asesoramiento, venta,
21 instalación y puesta en funcionamiento de todo tipo de
22 bombas eléctricas, estacionarias, de flujo libre y directo.
23 Estudios de suelo, diseño y ejecución de obras Hidráulicas,

1 sanitarias, canales de riego, sistemas de riego subfolear,
2 folear y subterráneo estudios topográficos se han estos de
3 planimetría o altimetría, ubicación y perforación de pozos
4 de abastecimientos de agua subterránea, compactación de
5 suelos, prefabricados para obras portuarias diseño y
6 construcción de muelles, diques de puertos marítimos y
7 represa. Podrá intervenir en licitaciones entre otras obras
8 para: concesiones mineras, estación de servicios; contratos
9 de obra con instituciones públicas y privadas para
10 asesoramiento, diseño, y construcción de obras civiles,
11 agrícolas o portuarias. Realizará el diseño, construcción
12 y comercialización, directamente o en asociación de
13 terceros de funiculares, observatorios, gabarras,
14 tarabitas, teleféricos, equipos para la práctica y
15 difusión de todos los deportes de aventura, para el
16 ejercicio de su objeto social, podrá celebrar toda clase
17 de actos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.
18 Para el cumplimiento de su objeto la compañía
19 podrá realizar todo acto y contrato civil y mercantil
20 con terceras personas públicas o privadas, tanto a
21 nivel nacional como internacional relacionados con su
22 objeto social, consecuentemente en el ejercicio de
23 estas actividades la compañía queda facultada para

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 adquirir toda clase de bienes muebles, e
2 inmuebles que le sean necesarios para el
3 cumplimiento de sus fines.-----

4 **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la
5 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
6 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
7 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
8 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
9 disposiciones legales aplicables.-----

10 **Título II.**-----

11 **DEL CAPITAL.**-----

12 **ARTICULO QUINTO.-** Capital y de las acciones.- El capital
13 es de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA U.S.D. 3.000,00, dividido en tres mil
15 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor
16 nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero
17 uno al tres mil.-----

18 **Título III.**-----

19 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.**-----

20 **ARTICULO SEXTO.-** El gobierno de la compañía corresponde
21 a la Junta General de Accionistas, y su administración al
22 Gerente y al Presidente.-----

1 **ARTICULO SEPTIMO.-** Convocatorias.- La convocatoria a Junta
2 General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante
3 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
5 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
6 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no
7 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
8 junta. -----

9 **ARTICULO OCTAVO.-** Clases de Juntas.- Las Juntas Generales
10 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
11 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
14 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la
15 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
16 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas
17 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
18 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. -----

19 **ARTICULO NOVENO.-** Quórum general de instalación.- Salvo
20 que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará ,
21 en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
22 el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
23 convocatoria, se instalar con el número de accionistas

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 presentes; siempre que se cumplan los demás requisitos de
2 ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se
3 instalará con los accionistas presentes. -----

4 **ARTICULO DECIMO.-** Quórum especial de instalación.-

5 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta
6 General se instalará , en primera convocatoria, para deliberar
7 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación,
8 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
9 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación y, en general, cualquier modificación del
estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En
estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará
la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
16 prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de
17 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
18 convocatoria. -----

19 **ARTICULO UNDECIMO.-** Quórum de decisión. Salvo
20 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
21 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.---

1 **ARTICULO DUODECIMO.-** Facultades de la Junta.-

2 Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes

3 facultades:-----

4 a) Nombrar al Presidente y al Gerente, a quienes les asignará
5 sus funciones;-----

6 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el
7 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; -----

8 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas
9 y fondo de reserva legal;-----

10 d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
11 prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto
12 concerniente a la compañía.-----

13 e) Autorizar la venta y la constitución de gravámenes de los
14 bienes muebles e inmuebles de la compañía; -----

15 f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano
16 de gobierno de la compañía anónima; y.-----

17 h) y en general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
18 esté encomendado o facultado a los administradores o
19 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le
20 corresponde.-----

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Junta universal.- No obstante

22 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá

23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
2 para tratar cualquier asunto siempre que esté, presente todo
3 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
4 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
5 unanimidad la celebración de la Junta.-----

6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Presidente de la compañía.- El
7 presidente será nombrado por la Junta General para un
8 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
9 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
10 ser legalmente reemplazado.-----

Corresponde al Presidente: -----

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y
suscribir, con el secretario, las actas respectivas.-----

b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los
títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----

c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en
caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
actuar, temporal o definitivamente.-----

19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Gerente de la compañía.- El

20 Gerente será nombrado por la Junta General para un período
21 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

22 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
23 legalmente reemplazado.-----

- 1 Corresponde al Gerente: -----
- 2 a) Convocar a las reuniones de Junta General. -----
- 3 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a
- 4 las que asista y firmar, con el Presidente, las actas
- 5 respectivas. -----
- 6 c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o
- 7 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. -----
- 8 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
- 9 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
- 10 la Ley de Compañías. -----
- 11 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
- 12 en la Ley de Compañías. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - ELORO - ECUADOR

13 **TITULO IV.**-----

14 **DE LA FISCALIZACION.**-----

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** Comisarios.- La Junta General

16 designará dos comisarios cada cinco años, quienes tendrán

17 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

18 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y

19 en interés de la compañía.-----

20 **TITULO V.**-----

21 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-----

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Norma general.- La compañía

23 se disolverá por una o más de las causas previstas para el

1 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
2 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
3 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la
4 Junta General designará un liquidador principal y otro
5 suplente.-----

6 CUARTA.- APORTES.- El capital social de la Compañía se
7 encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al
8 siguiente detalle: UNO.- La señora Mariana Jacqueline Pizarro
9 Muñoz, ha suscrito trescientas acciones (300), de UN DOLAR
10 cada una, equivalente a un valor de TRESCIENTOS
11 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (

U.S.D. 300,00) de los cuales paga el cien por ciento
(100%), en dinero en efectivo, que da un valor de
TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 300,00); y, DOS) La señorita

12 Lidia Jacqueline Ochoa Pizarro, ha suscrito dos mil
13 setecientas acciones (2.700, de UN DOLAR, equivalente a
14 un valor de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 2.700,00) de los
16 cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en
17 efectivo, que da un valor de DOS MIL SETECIENTOS
18 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA (U.S.D. 2.700,00).-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359106
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUSTOS ROMERO NARDI JADIRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2011 15:21:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

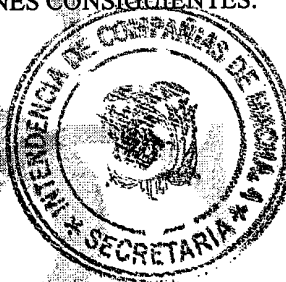
1. COMPAÑIA CONSTRUCTORA NIANTA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2011

ARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 070500581 -7

DECHIA PIZARRO NINIA JACQUELINE

EL DRO/MACHALA/MACHALA

13 DICIEMBRE 1991

004 004 01364

EL DRO7 MACHALA

MACHALA



EQUATORIANA***** E334412444

SEX TERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

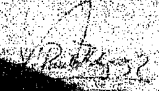
NESTOR BONZALO DECHIA MONTERO

MARIANA JACQUELINE PIZARRO M

MACHALA 11/08/2010

11708/2022

REN 2995266



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A -29 DE ABR- 2011-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



-die z-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 070223655 - 8

PIZARRO NUNEZ JACQUELINE
EE. OO. PICHINCHA / MACHALA
19 DE DICIEMBRE DE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
RECEPCIÓN 001-0000000 F
EL ORO / MACHALA
MACHALA 1967

María L. de Cárdenas
FIRMA DEL REGISTRADOR

ELIATORTANA***** ESS1311112

PIZARRO NUNEZ JACQUELINE
MESTRER A GONDA MONTANO
INS. CIVIL PROPIOCUP

PIZARRO NUNEZ JACQUELINE
FECHA DE NACIMIENTO 20/09/2008
FECHA DE EMISIÓN 20/09/2008
REN 0365157

[Firma]

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
070223655- 103 - 0204

PIZARRO NUNEZ JACQUELINE
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
DUPLICADO UNO 4
21613333
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 00021
21/06/2011 15:36:34

Ar. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL.
MACHALA, A DE DE
29 ABR 2011

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA



1 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
2 rigor para la validez de la cláusulas de estilo. F) Ilegible.-
3 Doctora Nardy Bustos Romero.- Matrícula número
4 Cuatrocientos sesenta y cinco.- Colegio de Abogados de El
5 Oro.-----

6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
7 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
8 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
9 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
10 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

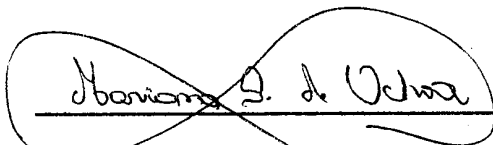
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

11
12
13 

14 NIDIA JACQUELINE OCHOA PIZARRO

15 C.I.No.0705005817



16
17
18 

19 MARIANA JACQUELINE PIZARRO MUÑOZ

20 C.I.No.070225653-8



21 Y/t@

Si-

1 guen las firmas.-

2

3

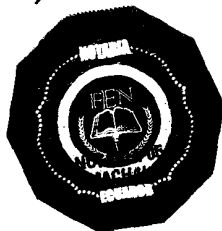
4

5

6

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

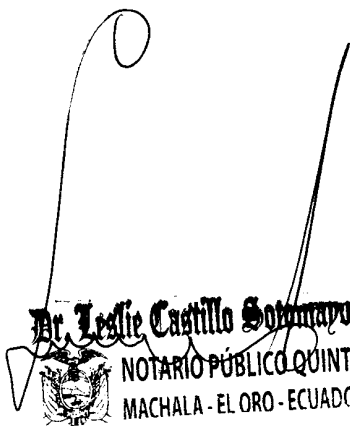
Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en once fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 11. 000174, de fecha 11 de Mayo del 2011, dictada por el Sr. Orlando Guerrero Intendente de Compañías de Machala, Subrogante, en la que aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA CONSTRUCTORA NIANTA S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 12 de Mayo del 2011.-



Dr. Leslie Castillo Solmanay
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

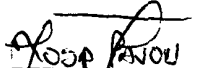



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA NIANTA S.A.-**
Machala, a trece de Mayo del dos mil once.- El Registrador
Mercantil Suplente.-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA